



001013

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

205C30000/2411/2013

Toluca de Lerdo,
México 31 de julio de 2013.

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PRESENTE

En atención al oficio número 2053A000/1630/2013, signado por el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación, con el cual remite al Ing. Simón Iván Villar Martínez, Director General de SEIEM, el oficio No. O.M.-0578, de fecha 2 del presente mes y año, signado por el Oficial Mayor de la SEP, en el que hace referencia a los trabajos realizados para dar cumplimiento al Artículo 73, numera I, inciso b) y al numeral II, incisos e), f) y g), del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno (LGCG), que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 12 de noviembre de 2012, el cual establece que la Secretaría de Educación Pública (SEP), deberá reportar sobre la corrección de las irregularidades detectadas durante el tercer trimestre del año, en: Los pagos realizados durante el primer trimestre por concepto de pagos retroactivos hasta por cuarenta y cinco días naturales; Que los pagos de nómina se realicen solamente a personal que cuente con Registro Federal de Contribuyentes en Homoclave; Listado de nombres, plazas y de entidades federativas en las que identifique doble asignación salarial que no sea compatible geográficamente, cuando la ocupación sea igual o superior a dos plazas en municipios no colindantes, o temporalmente, cuando el trabajador ocupe una cantidad de plazas que supere el número de horas hábiles en un plantel, e Informar los casos en que superen los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial correspondiente a cada entidad, para lo cual solicita que antes del 13 de septiembre del presente año, se obtenga la corrección de las irregularidades detectadas de esta Entidad Federativa, es decir, las explicaciones, justificaciones o correcciones que procedan, a efecto de que la SEP pueda informar lo conducente.

Por lo anterior y de acuerdo a la información proporcionada por este Organismo correspondiente al primer trimestre del 2013, del cumplimiento del artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que corresponde a nóminas, plazas y movimientos de personal operados con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), muy atentamente me permito informar a usted que no existen irregularidades en la información proporcionada del Subsistema Federalizado como se detalla a continuación:

- Pagos realizados durante el primer trimestre por concepto de pagos retroactivos hasta por cuarenta y cinco días naturales: La razón de la retroactividad de dichos pagos, se origina por pagos efectuados a trabajadores con retroactividad de dos o más quincenas por alta, alta-baja o promoción de plazas o diversos conceptos pagados mediante el Subsistema de Ajuste y Corrección al Pago, etc., mismos que son procedentes y en consecuencia fueron pagados de manera correcta al referirse a conceptos devengados de periodos laborados.




SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
 COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LUCHA
ENGRANDE

SEIEM

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

2411

- Listado de nombres, plazas y de entidades federativas en las que identifique doble asignación salarial que no sea compatible geográficamente, cuando la ocupación sea igual o superior a dos plazas en municipios no colindantes, o temporalmente, cuando el trabajador ocupe una cantidad de plazas que supere el número de horas hábiles en un plantel; Con respecto a la doble asignación salarial en municipios no colindantes geográficamente se informa que con base al “Manual de procedimientos de registros y controles” emitidos por la Secretaría de Educación Pública, en el procedimiento de compatibilidades en el punto 2 Legales, nos indica “Serán compatibles las plazas en horarios y percepción cuando los centros de trabajo no excedan de 100 km. de distancia entre estos, o una hora de camino como máximo”. Se anexa documentación soporte (Anexo 1), en consecuencia los trabajadores relacionados en el archivo correspondiente son compatibles en su doble asignación salarial en apego a la normatividad federal invocada.

Por lo que respecta a que los pagos de nómina se realicen solamente a personal que cuente con Registro Federal de Contribuyentes en Homoclave, así como a casos en que superen los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial correspondiente a cada entidad. Es importante precisar que este Organismo no reporto información al respecto.

Por todo lo anterior, muy atentamente solicito su valioso apoyo ante la Oficialia Mayor de la SEP, con la finalidad de que la información proporcionada por SEIEM, quede plenamente justificada toda vez que se encuentra apegada a lo establecido en el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



SERVICIOS EDUCATIVOS
INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO
LIC. MARIBEL GÓNGORA ESPINOZA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

c.c.p. Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración del GEM.
Ing. Simón Iván Villar Martínez, Director General de SEIEM.
Ing. Carlos Auriel Estévez Herrera, Coordinador de Administración y Finanzas.
Minutario/Archivo

IVM:JRC

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Oficialía Mayor

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Oficio número O.M. - 0578

México, D.F. a 02 de julio de 2013.

SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS
PRESENTES

Se hace referencia a los trabajos realizados para dar cumplimiento al Artículo 73, numera I, inciso b) y al numeral II, incisos e), f) y g), del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno (LGCG), que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 12 de noviembre de 2012, el cual establece que la Secretaría de Educación Pública (SEP), deberá reportar sobre la corrección de las irregularidades detectadas durante el tercer trimestre del año, en los siguientes temas:

- Los pagos realizados durante el primer trimestre por concepto de pagos retroactivos hasta por cuarenta y cinco días naturales;
- Que los pagos de nómina se realicen solamente a personal que cuente con Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave;
- Listado de nombres, plazas y de entidades federativas en las que identifique doble asignación salarial que no sea compatible geográficamente, cuando la ocupación sea igual o superior a dos plazas en municipios no colindantes, o temporalmente, cuando el trabajador ocupe una cantidad de plazas que supere el número de horas hábiles en un plantel, e
- Informar los casos en que superen los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial correspondiente a cada entidad.

Al respecto, con fundamento en los Artículos 20 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (SEP), adjunto al presente la dirección electrónica donde encontrará, la información reportada por su Entidad Federativa, en el primer trimestre y de la cual se solicita aclaraciones en los cuatro puntos anteriores:

http://www.sep.gob.mx/es/sep1/pRIMER_TRIMESTRE

En virtud de lo anterior, me permito solicitar su valiosa colaboración con la finalidad de que, antes del 13 de septiembre del presente año, se obtenga la corrección de las irregularidades detectadas de esa Entidad Federativa, es decir, las explicaciones, justificaciones o correcciones que procedan, a efecto de que la SEP pueda informar lo conducente.

Finalmente, me permito solicitar que a más tardar el 02 de agosto del presente año, nos comunique a los correos electrónicos: ayuda.art73@sep.gob.mx y dsotoa@sep.gob.mx y por oficio la siguiente información:

- ✓ Nombre del responsable designado para informar del seguimiento y resolución de las observaciones.
- ✓ Fecha compromiso para la solventación de cada tipo de observación(es).
- ✓ Acciones a realizar para solventar las observaciones y medidas de prevención para evitar que se repitan.
- ✓ En los casos en que las Entidades Federativas, no hayan logrado realizar las acciones correctivas informadas en su programa, la SEP lo reportaría a la H. Cámara de Diputados.

Reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


LA GUSTAVO NICOLÁS KUBLI ALBERTINI
OFICIAL MAYOR

C.c.p. Lic. Emilio Chuayffet Chemor.- Secretario de Educación Pública.- Presente.

Lic. Rodolfo Demetrio Alor Muñoz.- Director General de Presupuesto y Recursos Financieros. SEP.- Presente.

RDAM/DSA